



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0209 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 ABR 2022

#### VISTO:

El Informe N° 032-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH-EPC de fecha 09 de marzo del 2022, con Registro Sisgado N° 03401218/02762095, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 072-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de febrero del 2022, Informe N° 056-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 21 de marzo del 2022, con Registro Sisgado N° 3424424/2762095, Informe N° 195-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 22 de marzo del 2022, con Registro Sisgado N° 3428925/2762095, sobre designación de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No.040-2014-PCM y el artículo 6 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; precisan que los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con lo estipulado en la presente Ley, el Reglamento General y demás normas.

Que, el artículo 94 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, como precisa el artículo 8.1 de la Directiva No.02-2015-SERVIR/SPGCG, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL**  
**N° 0209 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, 01 ABR 2022

8050

La secretaría técnica depende de la oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 072-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de febrero del 2021, se resuelve contratar al Abogado **ENRIQUE PRETELL CALDERON**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, para que cumpla funciones en el Área funcional de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el periodo 01 de febrero al 30 de abril del 2022, respectivamente;

Que, con Informe N° 056-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 21 de marzo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informe respecto a la necesidad de la designación del trabajador contratado Abogado ENRIQUE PRETELL CALDERON como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con eficacia anticipada del 06 de enero del 2022, fecha en que inicia sus labores, y en tanto dure su vínculo laboral con la entidad, sin exceder el presente ejercicio fiscal 2022, de ser el caso; a efectos de que continúe con el cumplimiento de los trabajos que se vienen realizando en la Secretaría Técnica – PAD, por cuanto se tiene procesos administrativos disciplinarios susceptibles de prescripción y ante la inacción administrativa acarrear responsabilidades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidades civiles y/o penales que pudieran devenir; el cual mediante Decreto N° 3428925-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 23 de marzo del 2022 emitido a través del Informe N° 195-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 22 de marzo del 2022; se aprueba y dispone el proyecto de la resolución respectiva;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular de la Entidad, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el ítem 9 del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 369-2015-GRA/PRE-GG-GRDE-DRA-OPP-DR, de fecha 16 de julio de 2016, respecto a las funciones específicas del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, precisa: "Emitir y firmar actos resolutivos, convenios, contratos previa visación de los responsables de los órganos estructurados respectivos". Asimismo, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Director de la Dirección Regional Agraria Ayacucho se tiene el literal j del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/GR, de fecha 15 de junio de 2011 que señala taxativamente: Emitir Resoluciones Directorales Regionales dentro de su ámbito de su competencia; y





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0209 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 ABR 2022

suscribir convenio y/o contratos con otras entidades públicas o privadas por delegación de funciones”;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General; Ley 27444 precisa, que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de/ acto e/ supuesto hecho justificativo para su adopción”;

por todas las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por N° 004-2019-JUS, Manual de Organizaciones y Funciones — MOF, aprobado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR, Reglamento de Organización y Funciones — ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/GR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, y Resolución Ejecutiva Regional N° 017- 2021-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al Abogado **ENRIQUE PRETELL CALDERON**, trabajador contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que la designación del trabajador contratado Abogado **ENRIQUE PRETELL CALDERON**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, es con eficacia anticipada del día **06 de enero del 2022**, y en tanto dure su vínculo laboral con la entidad, sin exceder el presente ejercicio fiscal 2022, de ser el caso, con las responsabilidades y atribuciones inherentes al cargo;

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO  
DIRECTOR REGIONAL